DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DNCP/DGAJ N° 9959/23 **CASO N° 361/23**

Asunción, 30 de agosto de 2023

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL
PRESENTE

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de la observación realizada por la Dirección de Normas y Control recibidas a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASO Nº 361/23 SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS; "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CAMAS ELÉCTRICAS MARCA STRYKER MODELO SV S - PLURIANUAL POR CONTRATO ABIERTO" ID N° 428609.

En primer término, les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N° 572/20 de fecha 06 de febrero del 2020 se abroga la Resolución DNCP Nº 5702/2019 y se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

La observación realizada por la Dirección de Normas y Control, recibida en fecha 30 de agosto del corriente, como CASO Nº 361/23, ingresada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas, refiere lo siguiente: *"Comunicamos que la Adjudicación con ID 428609 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CAMAS ELÉCTRICASMARCA STRYKER MODELO SV S - PLURIANUAL POR CONTRATO ABIERTO", realizado por el MSPBS – HOSPITAL DEL TRAUMA, no ha dado cumplimiento con las vigencias de contrato, teniendo en cuenta que en las bases concursales la vigencia de los ítems solicitados fueron por lote de contrato abierto y cerrado, y justificando que la vigencia del contrato abierto corresponde para ambos lotes."*

A efectos de clarificar lo referido en la observación realizada al procedimiento de contratación, solicitamos justifiquen lo expresado en la misma, e informen el estado de ejecución contractual del procedimiento, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta **Dirección, adjuntando la documentación que consideren pertinente; en el plazo de TRES (03) días hábiles.**

Abg. y Not. Esp. Javier E. Sosa C

Abg. Ana María González Oviedo
Dirección Jurídica - DNCP
Coordinación de Investigaciones DNCP

El pedido es realizado en virtud a lo establecido en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)"*.

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.

Atentamente,

ABG. JAVIER SALOMÓN
Dpto. de Investigaciones - DNCP

ABG. ANA GONZALEZ
Coordinación General de Asuntos Jurídicos – DNCP